



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 09 de fecha 15.05.2023; Solicitud de donación de terreno para albergue de animales de fecha 27.02.2023; Informe Técnico N° 006-2023-OCPyF/MDNC de fecha 29.03.2023; Informe N° 152-2023-GAF/MDNC de fecha 11.04.2023; Informe Legal N° 107-2023-OAJ de fecha 09.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, en su título preliminar, consigna a los **principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad**, el cual se refiere, que "Las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal".

Que, asimismo, la citada Ley N° 30407, tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública, la cual en su artículo 8° dispone que: **los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y**

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397

el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono.

Que, de igual forma, la Ley N° 30407, en su artículo 12°, contempla la figura de las Asociaciones de protección y bienestar animal, como parte integrante del sistema, y que se interrelacionan con las instituciones involucradas en sus tres niveles de gobierno; con la finalidad de lograr los objetivos y finalidades de la presente Ley, y lo define: "Las asociaciones de protección y bienestar animal son personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tienen como objetivo la protección y defensa de los animales";

Que, en concordancia con la Ley 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emitió la Ordenanza Municipal N° 24-2017-MDNC de fecha 15 de noviembre de 2017, que resolvió aprobar el **"Reglamento de Cumplimiento y Aplicación de la Ley N° 30407 – Ley de Protección Animal, en el Distrito de Nueva Cajamarca"**; marco legal que tiene como objeto garantizar en toda la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca el cumplimiento de la precitada ley, estableciendo los requisitos exigibles para la tenencia, crianza y protección de los animales cualquiera sea su especie, y como finalidades lo establecido el artículo 2° de la citada ordenanza, cuya finalidad esencial es proteger la vida y al salud de los animales, domésticos o silvestres, cualquiera sea la condición en la que se encuentren..."

Que, de igual forma, citada Ordenanza Municipal, en su artículo 18° establece el procedimiento como obligación institucional, las acciones que están referidas a los animales en abandono, indicando lo siguiente: **"Los animales en abandono serán recogidos por la autoridad municipal, llevados al establecimiento destinado para su fin y sometidos de inmediato a un control zoonosanitario"**; es decir que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por lo menos debe tener referenciado un lugar o establecimiento acreditado para albergar a los animales en estado de abandono; en consecuencia, resulta propicio encaminar el procedimiento de uso temporal para la instalación del albergue temporal de animales domésticos y silvestres en abandono, en el Distrito de Nueva Cajamarca, y de ser el caso, recomendar a la unidad encargada de la MDNC, realice las acciones necesarias de promover un convenio con la citada Asociación, para un mejor cumplimiento del marco normativo expuesto.

Que, el artículo 66° de la Ordenanza, en concordancia con la Ley expuesta, contempla la institución de las ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, el cual promueve la creación entre los vecinos de asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas y que tengan entre sus objetivos la protección y defensa de los animales. Para tal efecto fomenta e impulsa el desarrollo de albergues destinados a recoger animales sin dueño conocido o en abandono, con la finalidad de otorgarles alimentación, bienestar y procurar su reinserción a la comunidad; tal es el caso, de la ASOCIACION "UN NUEVO MEJOR AMIGO"; cuya pretensión debe ser amparada por esta Municipalidad en todo su contexto.

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia al PATRIMONIO MUNICIPAL, y establece lo siguiente: **"...el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"**.

Que, de igual forma, el Artículo 59° de la LOM, establece que, **"los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad,**

por acuerdo del Concejo Municipal". Estos acuerdos deben ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, asimismo la cita Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° señala: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", formalizándose de esta manera, la presente solicitud, **el cual debe ser encaminada como uso temporal**, en concordancia el numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, que establece **los principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 24-2017-MDNC de fecha 15 de noviembre de 2017.**

Que, de la evaluación que obra adjunto al presente expediente, se tiene como documentos idóneos a través del cual se acredita la ASOCIACION "UN NUEVO MEJOR AMIGO"; inscrita en la Partida N° 11128282 - de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, incorporándose al índice de Mandatarios a la persona de ROSA ELVIRA RAFAEL CAMPOS como presidente del Concejo Directivo, quien goza de facultades para solicitar a las entidades públicas y privadas apoyo para adquirir un terreno destinado para la adecuación de un albergue canino, evaluando el entorno urbano y ambiental del vecindario, que no cause molestias a los vecinos por las actividades propias del albergue; acto de acreditación por el cual, la solicitud presentada a favor de la Asociación debe ser atendida.

Que, mediante solicitud contenida en la Hoja de Trámite N°2605, de fecha 27.02.23, la señora Rosa Elvira Rafael Campos, en calidad de presidenta de la asociación "UN NUEVO MEJOR AMIGO", inscrita en los registros Públicos de Moyobamba con Partida N°11128282, solicita la donación de un terreno para el cuidado y protección de los perritos abandonados del distrito de Nueva Cajamarca.

Que, la jefa de la Oficina de Control Patrimonial, a través del Informe Técnico N.º 006-2023-OCP-GAFyF/MDNC, de fecha 29.03.2023, concluye: el procedimiento de donación no es viable de acuerdo al marco normativo. En tal sentido recomienda otorgar la autorización a la Asociación antes mencionada, el bien inmueble equivalente a 0.5 hectáreas (media hectáreas), ubicado en el Jr. Cuba Parte Alta, para uso exclusivo de albergue temporal de animales domésticos y silvestres en abandono, del distrito de Nueva Cajamarca, por el plazo de 02 años según corresponda.

Mediante Informe N° 152-2023-GAF/MDNC, de fecha 11 de abril del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal que, a través de su despacho, previo Informe Legal, se atienda la autorización temporal a la Asociación "Un Nuevo Mejor Amigo" y posteriormente ser elevado a Sesión de Consejo para su evaluación.

Que, el Informe Legal N° 107-2023-OAJ de fecha 09.05.2023 concluye que de conformidad con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina por la **procedencia** para que el Concejo de esta entidad municipal, autorice a favor de la Asociación "Un Nuevo Mejor Amigo", el uso de 0.5 hectáreas de terreno (media hectárea), ubicado en el Jr. Cuba Parte Alta, **para su uso exclusivo de albergue temporal de animales domésticos y silvestres en abandono**, del distrito de Nueva Cajamarca. Asimismo recomienda que el uso temporal del inmueble sea autorizado por un periodo de dos (02) años renovables; siempre y cuando las condiciones y finalidades se mantengan, es decir para **uso**

exclusivo de albergue temporal de animales domésticos y silvestres en abandono, enmarcada en la Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal y la Ordenanza Municipal N° 24-2017-MDNC de fecha 15 de noviembre de 2017.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** por el periodo de dos (02) años el USO TEMPORAL del inmueble de 0.5 hectáreas de terreno (2,500.00m²) ubicado en el sector Las Palmeras - Jr. Cuba - parte alta - Nueva Cajamarca, de propiedad de esta entidad municipal a favor de la "Asociación Un Nuevo Mejor Amigo" con partida registral N° 11128282, para uso exclusivo de albergue temporal de animales domésticos y silvestres en abandono en este distrito, el cual se enmarca en la Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal y la Ordenanza Municipal N° 24-2017-MDNC de fecha 15 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la **Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas**, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente ACUERDO a los interesados y áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937

